



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

Trelew, 28 de junio de 1988

VISTO:

La necesidad de mantener refugios auxiliares en el servicio urbano de pasajeros en condiciones mínimas de comodidad para el usuario; y

CONSIDERANDO:

Que los refugios se encuentran actualmente en pésimas condiciones de uso.

Que dichas estructuras se usan en algunos casos como lugar para pernoctar u otros fines que no son los objetivos para los cuales fueron construídos y por lo cual se hallan deteriorados y desmantelados.

1213 Que son de extrema necesidad para los habitantes de nuestra ciudad que deben trasladarse continuamente a sus lugares de trabajo, de estudio, etc.

Que debido a la situación geográfica de la zona en que vivimos se hace imprescindible brindar un servicio adecuado a los rigores / climáticos.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 29° de la Ley n° 55:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará los trabajos concernientes para el mantenimiento, vigilancia y todo lo que resulte necesario al funcionamiento integral de los / refugios y paradas del transporte urbano de pasajeros en forma periódica

Nº 0 2775



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

//

dica.

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, gestionará la realización de un convenio con la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda., a fin de instalar en los refugios que así lo requieran, el correspondiente alumbrado interno con las medidas de seguridad necesarias.

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, estudiará la instalación de tinglados protectores de las inclemencias climáticas en los lugares que por su característica no permita la instalación de refugios, contemplando asimismo la instalación de bancos o elementos similares para comodidad del usuario .

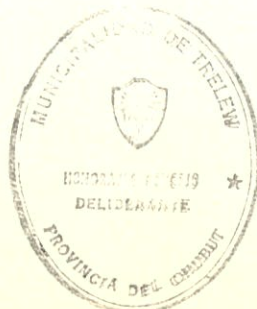
ARTICULO 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 5º) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: **28 JUN. 1988**

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: **1213**

Dra. ANAHI GRISEL ACEVEDO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante



EUGENIO OSCAR PASTRIAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Nº 0 2775

Recepcionado en Intendencia

Dia 4 Mes Julio Año 1988

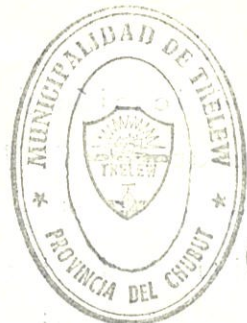
[Handwritten signature]



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

TRELEW.-(Ch), **15 JUL. 1988**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW,
en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° -
78 de la Ley N° 55 P R O M U L G A la presente ORDENANZA -
como: **Nº 0 2 7 7 5**



DR. ARNALDO HUGO BARONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

[Handwritten signature]

ARO. MANUEL A. MOREJON
SECRETARIO DE SERVICIOS Y
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

[Handwritten signature]

ING. JORGE VALENTIN PITIOT
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

[Handwritten signature]

MARIO DAS NEVES
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

402775